

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 30 DE AGOSTO DE 2013.

RESOLUCIÓN 63/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100024113.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de junio de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100024113**, en la que solicita:

*"21 de junio 2013 CONANP*

*-Que me envíen el resultado del estudio que realizó la CONANP en conjunto con la UNAM y otras instituciones para conocer la situación y el por qué han registrado un cambio de color las lagunas del Parque Nacional Lagunas de Montebello Chiapas, en últimos años" (COPIA TEXTUAL)*

2. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, quien era la Unidad Administrativa competente para dar respuesta, a la solicitud de referencia.

3. Mediante oficio número F00.-DRFSIPS/523/2013, de fecha treinta de julio de dos mil trece, el Lic. Joaquín Zebadua Alva, en su carácter de Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, emitió respuesta a la solicitud de referencia, en el que señaló lo siguiente:

*"...Hago de su conocimiento que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas no realiza el estudio de investigación referido; sin embargo se tiene conocimiento que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fue quien en años pasados llevó a cabo un estudio sobre la problemática del cambio de coloración del agua de las lagunas del Parque Nacional Lagunas de Montebello, con base en un convenio firmado con la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado (SEMHAN). Por lo tanto se recomienda al peticionario dirigirse a la SEMHAN, quien oficialmente posee los resultados obtenidos en dicho estudio y está facultada para su distribución o publicación.*

Asimismo, científicos de la UNAM están realizando el "Estudio hidrológico y de Calidad del Agua del Sistema Lagunar de Montebello, en el estado de Chiapas"; a cargo del Dr. Oscar A. Escolero Fuentes del Instituto de Geología de la UNAM en el marco del Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo sobre el Agua CONAGUA-CONACYT. Es de nuestro conocimiento que este trabajo aún está en curso, por lo que se sugiere al interesado dirigirse al responsable del proyecto por los siguientes medios: Correo-e: [escolero@geologia.unam.mx](mailto:escolero@geologia.unam.mx), ó Tel: (55) 5622 4329 ext. 121, <http://www.geologia.unam.mx/igl/index.php/escolero-fuentes-oa...>".  
(Copia Textual)



4. Con fecha treinta de mayo de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento del solicitante, vía sistema de solicitudes de información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia, emitido en respuesta a la solicitud 16151000024113, del cual, se desprendió, la inexistencia de información solicitada por el promovente.

5. Mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, el Lic. Alfonso Moreno Curiel, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, en la Sala "Tucán", ubicada en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día treinta de agosto dos mil trece, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se, confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.13.19., que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información requerida.

#### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Alfonso Moreno Curiel, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-334, de fecha dos de julio de dos mil trece, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día treinta de agosto de dos mil trece, a las once horas, misma que fue convocada mediante oficio CONANP/UE.49/2013, de fechas veintiséis de agosto de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado."

V. Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria 2013, de fecha treinta de agosto de dos mil trece, confirmó y aprobó la inexistencia de la información solicitada, con base en el oficio número F00.-DRFSIPS/523/2013, de fecha treinta de julio de dos mil trece, emitido en respuesta a la



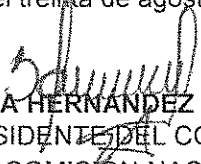
solicitud de información 1615100024113, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.19**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:

### RESOLUTIVOS

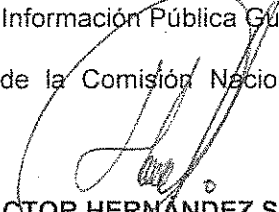
**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 1615100024113.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el treinta de agosto de dos mil trece.



**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



**LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**LIC. ALFONSO MORENO CURIEL**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.